

ACUERDO DIRECTIVO No. 10 19 de mayo de 2022

Por medio del cual se reglamentan los descuentos especiales para los programas de posgrado en la Institución

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en los literales a y d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el artículo duodécimo, del Acuerdo No. 16 del 02 de septiembre de 2002, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1992, en el Título I Capítulo I Fundamentos de la Educación Superior, artículo 3, garantiza la *Autonomía Universitaria* y en el Capítulo III Campos de Acción y Programas Académicos, artículo 10, enlista los programas de posgrado, a saber: especializaciones, maestrías, doctorados y pos-doctorados.
- 2. Que el Reglamento de Posgrados (Acuerdo Directivo No. 8 del 8 de junio de 2017) concede en el literal c, del artículo 63, un descuento del diez por ciento (10%) adicional en el valor de matrícula para los egresados de la Institución.
- Que mediante al artículo 7 del Acuerdo No. 16 del 2 de noviembre de 2002, el Consejo Directivo le dio la facultad al Vicerrector Administrativo para fijar los valores de los programas de Postgrados, diplomados, seminarios y otros servicios de extensión.
- 4. Que desde la Dirección financiera se dio concepto favorable para otorgar un descuento máximo del treinta por ciento 30% sobre el valor de la matrícula del posgrado.
- Que el Consejo Académico en conjunto con los Consejos de Facultad, ha analizado diferentes alternativas para reglamentar los descuentos para todos los programas de posgrado de la Institución.
- 6. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de febrero de 2022, analizó un estudio de puntos de equilibrio para todos los programas de Especialización y Maestría que tienen registro calificado vigente presentado por la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, el cual incluye un concepto de la Dirección Financiera en el que se considera que un descuento de hasta el treinta por ciento (30%) no tiene un impacto significativo en los puntos de equilibrio de los programas de posgrado.
- Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 28 de abril de 2022, después de un proceso de socialización con los Consejos de Facultad y equipos de trabajo de posgrados, recomienda al Consejo Directivo, el presente Acuerdo.
- 8. Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2022, aprobó reglamentar los descuentos de posgrados en el presente Acuerdo.













En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer descuentos especiales en el valor de la matrícula y las diferentes condiciones por las cuales serán otorgados en los programas de posgrado de la Institución.

ARTÍCULO 2. Las diferentes condiciones que permiten obtener los descuentos especiales en los derechos de matrícula de programas de posgrado y las evidencias a aportar para su acreditación, se describen en la siguiente tabla:

CONDICIONES	DESCUENTO	EVIDENCIA
Graduado de cualquier programa de pregrado o posgrado del Politécnico	30%	Ninguna, se consulta en base de datos Institucional previa solicitud del estudiante.
Profesor de cualquier modalidad de contratación del Politécnico o cualquier otra Institución de Educación Superior Pública.	30%	Carta laboral con no más de un (1) mes de expedición, si es de una IES diferente.
Funcionarios del Departamento de Antioquia o del orden local y nacional, o de entes públicos o descentralizados	30%	Carta laboral con no más de un (1) mes de expedición.
Deportistas de alto rendimiento de la Institución.	30%	Verificación de participación en ASCUN Deportes con el Club Deportivo de la Institución.
Convenios Específicos con entidades interesadas garantizando superar puntos de equilibrio.	30%	Convenio firmado entre la entidad y la Institución anexando el listado de los aspirantes con los datos completos y garantizando la vigencia del mismo.
Estudiantes que, durante su proceso de formación en pregrado en la institución, aprueben cursos de posgrado.	30%	Ninguna, se consulta en base de datos Institucional previa solicitud del estudiante.
Todos los semestres de la primera cohorte de un programa	30%	Ninguna, se consulta en base de datos Institucional.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo al artículo 2 de la Ley 407 de 1997 aclarado por el artículo 1 de la Ley 815 de 2003, se otorgará el 10% de descuento en el valor de la matrícula, a quien haya sufragado en la última votación y acredite dicha condición. Sin embargo, si alguien cumple con diferentes condiciones, incluida la de la Ley antes mencionada, en ningún motivo el descuento total de la matrícula podrá superar el 30% del valor de ésta.

PARÁGRAFO 2. Las condiciones que permiten acceder a los descuentos son de carácter individual y variarán cada semestre, dependiendo de la acreditación de la evidencia que realice el estudiante de forma oportuna, mediante solicitud expresa, antes de la liquidación de matrícula del siguiente semestre académico.













PARÁGRAFO 3. Antes del inicio del programa académico, el estudiante podrá aportar las evidencias para el cumplimiento de cada uno de las condiciones, con el fin de obtener el descuento desde el primer semestre.

ARTÍCULO 3. Con el fin de optimizar los recursos institucionales y, conservando ante todo la calidad académica, los Consejos de Facultad, como máxima autoridad al interior de las Facultades, deberán realizar las siguientes estrategias:

- a) Articular cursos pertenecientes a diferentes programas académicos de diferentes niveles de formación, identificando procesos académicos transversales, especialmente aquellos de programas que comparten una misma área de conocimiento.
- b) Priorizar la docencia con profesores de tiempo completo (planta y ocasionales) con carga a su Plan de Trabajo y, posteriormente, realizar la contratación de los profesores de cátedra requeridos.
- c) Usar tecnologías de la información y las comunicaciones en los programas que, considerando sus modelos pedagógicos y estrategias didácticas, se puedan incorporar en algún porcentaje sin afectar lo definido en el registro calificado. Además, estudiar posibles cambios para futuras renovaciones curriculares y hacer los trámites ante las instancias respectivas.
- d) Implementar estrategias de articulación de los estudiantes de pregrado hacia los posgrados de una misma área académica.

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogación: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contempladas en el literal c), del artículo 63, del Acuerdo No. 8 del 8 de junio de 2017 - Reglamento de Posgrados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANTIAGO PIEDRAHITA BERRIO

Presidente

TATIANA SALAZAR MARULANDA Secretaria

NOMBRE FIRMA FECHA

Proyectó Jorge Eliécer Córdoba Maquilón

Revisó Fabio León Velásquez Suárez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





